

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares. la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1965

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.^o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley provincial y á virtud del acuerdo adoptado por la Comisión provincial, he acordado convocar á la Excmo. Diputación á sesión extraordinaria que ha de celebrarse á las once del día 26 del actual, en el salón de actos de su casa palacio, para tratar y acordar respecto de lo interesado en el artículo 4.^o del Real decreto de 29 de Agosto último, inserto en la *Gaceta* del 2 del corriente, relativo á la reorganización de las Escuelas Normales de Primera Enseñanza.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 ya citado, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes. Segovia, 16 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1917

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

Según me comunica el Alcalde de Escobar, en el barrio de Peñasrubias, se halla depositada una pollina de pelo negro, con un lunar blanco en la tripa; edad cerrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Segovia, 10 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1966

Comisión Provincial

CIRCULAR

Teniendo en cuenta la importancia del Real decreto publicado en la *GACETA* del día 2 del actual, respecto á la reorganización de las Escuelas Normales, y que ésta había de influir de una manera directa en los fondos municipales; he dispuesto hacer pública la presente circular, á fin de que antes del día 26 del actual expongan los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, de una manera categórica:

1.^o La cantidad con que están dispuestos á subvenir anualmente para la instalación y sostenimiento de las indicadas escuelas en esta Capital; y

2.^o Caso de que dichas subvenciones no cubrieran la cantidad necesaria al efecto, si se hallan conformes con que sea elevado el contingente provincial en la cantidad suficiente al fin que se indica.

Segovia, 15 de Septiembre de 1914.—El Vicepresidente, Mariano González.

1906

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Agosto de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DÁMASO GIL MUNICIO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vo-

cales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Riaguas de San Bartolomé, correspondientes á los años de 1907 á 1912, ambos inclusive, y la de San Pedro de Gaillos, correspondiente á 1913; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Sanidad.—Olombrada.—Vegafría.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión el recurso de alzada interpuesto por D. Sabino López del Barrio, Médico titular de Olombrada, contra acuerdo del Ayuntamiento de Vegafría, desestimando la instancia de aquél en súplica de que se le nombrase también titular de este último pueblo, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada de que se ha hecho mérito, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del señor Delegado de Hacienda, fecha 4 del actual, requiriendo á la Corporación provincial para que en el plazo de quince días, ingrese las 1.187 pesetas que dice se adeudan por Archivos y Bibliotecas, conminando con hacerlas efectivas por la vía de apremio, si en el indicado plazo no tiene lugar el ingreso, conforme á lo ordenado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda manifestar al señor Delegado de Hacienda se sirva dejar en suspenso el apremio y plazos indicados en su citada comunicación por ser legalmente imposible á esta Corporación hacer el ingreso de las 1.187 pesetas reclamadas por Archivos y Bibliotecas, reiterando cuantos ofrecimientos se le hicieron por acuerdo de 10 de Junio último.

Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador la comunicación que le dirige el Sr. Comandante Habilitado de excedentes y reemplazo de la primera Región, manifestando no serle posible remitir la certificación que se le tiene interesada de las cantidades reintegradas al Tesoro por dicha Habilidad por concepto de utilidades de los quintos de sueldo de los Comandantes de Infantería D. Juan Illana y don Carlos Battlle, oficiales mayores que

fueron de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia; la Comisión acuerda interesar del citado habilitado expida certificación consignando los razonamientos que aduce en su citada comunicación, respecto al asunto.

Madrid.—Dada cuenta de la carta dirigida al Sr. Presidente de la Diputación por el excultor D. José Perales, ofreciendo por valor de 50 pesetas una reproducción de la escultura hecha por el mismo en bronce de S. M. el Rey (q. D. g.); la Comisión acuerda, aunque con sentimiento, no poder aceptar la citada reproducción, teniendo en cuenta que sobre no existir consignación al efecto en el presupuesto, éste se encuentra muy recargado por las muchas obligaciones que sobre el mismo pesan.

Capital.—Presentada por los señores Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, la cuenta de los gastos con motivo de la Comisión que se les confiara según acuerdos de la Comisión provincial, para gestionar en Madrid asuntos de interés para la provincia; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.^o «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Presentada por el Sr. Secretario de la Corporación la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la recepción del Sr. Obispo D. Remigio Gandasegui, en su entrada en esta Capital; la Comisión acuerda prestarla su aprobación, y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.^o Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Hacienda.—Quintas.—Capital.—Remitida por el Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Segovia, por duplicado, un ejemplar de cargo de 524 pesetas por socorros suministrados por la misma á reclutas que han sufrido observación, los que han sido declarados inútiles total ó temporalmente; la Comisión, para resolver lo procedente, acuerda pasen dichas relaciones al Negociado de Quintas, para que, una vez examinadas, proponga lo conveniente.

Personal.—Carreteras.—Perosillo.—Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por Inocencio Sanz, vecino de dicho pueblo, en solicitud de ser nombrado peón caminero de carreteras provinciales, con preferencia de una de las del partido de Cuéllar; la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente.

Expósitos.—Santiuste de Pedraza.—Solicitado por Vicente Santiuste Martín, vecino de dicho pueblo, le sea entregada una hija suya, llamada Fructuosa Santiuste Martín, que fué expuesta en el torno del Establecimiento

provincial de Beneficencia el día 14 de Noviembre de 1906, estando justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Director de dicho Establecimiento para que lleve á cabo la entrega con las formalidades de reglamento.

Automóviles.—Capital.—Informada por la Jefatura de Obras públicas que en su opinión no hay inconveniente en que se autorice la apertura de un concurso para el Establecimiento de un servicio de coches-automóviles de esta Capital á Cuéllar y Riaza, siempre que llegado el caso dé conocimiento de los coches que han de circular, se sujeten á las condiciones que se propongan como consecuencia del expediente; la Comisión acuerda quedar enterada y que se tengan en cuenta las observaciones que se indican por dicha Jefatura de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Segovia.—Burgos.—Interesado, por conducto del Sr. Gobernador, por la Comisión provincial de Burgos, del Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, manifieste la cantidad que remitió al ingeniero Jefe de la primera división de la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles por cuenta de los trabajos de examen y confrontación de proyecto de ferrocarril de Segovia á Burgos por Aranda, en vista del oportuno presupuesto, á fin de poder dar el destino correspondiente á las 1.381'60 pesetas que obran en aquel centro como sobrantes por el indicado concepto; la Comisión acuerda manifestar al comunicante que en 31 de Octubre de 1913 se libraron al Depositario de esta Corporación 2.850 pesetas para depositarlas en la Inspección técnica y administrativa de la primera división de ferrocarriles á responder de los gastos de confrontación del proyecto del de Segovia á Burgos por Aranda de Duero, cuya cantidad fué remitida oportunamente á su destino, según justificante librado por el Depositario de dicha Inspección, unida á la de 4.469 que para el mismo fin fué enviada á esta Corporación provincial por la de Burgos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Agosto de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Dámaso Gil Municipio.

1906

Comisión Provincial

Extracción del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Agosto de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Personal.—Capital.—Encontrándose ausente el Sr. Secretario de esta Corporación provincial y enfermo el Oficial 1.º de la misma que le sustituye en ausencias y enfermedades, la Comisión acuerda actúe como Secretario habilitado, el Oficial 2.º D. Felipe de Frutos.

Sanidad.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador civil á informe de esta Comisión, el recurso de alzada interpuesto por el Médico D. Julián Grimau, contra providencia de la Alcaldía de esta Capital, imponiéndole una multa de 50 pesetas, por no haber dado cuenta de la existencia de un caso de viruela, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Aguas.—Lastras de Cuéllar.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido

por el Sr. Gobernador civil á informe é interpuesto por el vecino de Lastras de Cuéllar, Bartolomé Olmos Pérez, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, desestimando instancia en la que solicitaba se repusiera á su primitivo estado el cauce de un arroyo ó cecera, cuyo curso había variado su convecino Juan Matesanz, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que ha continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Bagajes.—Capital.—Dada cuenta de que el contrato del servicio de bagajes en los Cantones de la provincia termina en 31 de Diciembre de este año y visto lo aconsejado por la Real orden de 22 de Junio de 1869 para que obtengan mayores beneficios tanto la provincia como los contratistas, y lo dispuesto en el artículo 30 de la instrucción de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda:

1.º Que la nueva subasta comprenda como la anterior otro período de tres años, de 1.º de Enero de 1915 á fin de Diciembre de 1917.

2.º Que según lo dispuesto en el número décimo tercero del artículo 18 y en el 30 de la instrucción se distribuya la cuantía total del contrato por igual suma en los tres presupuestos ordinarios de 1915, 1916 y 1917 que en cada uno habrá de satisfacerse al contratista.

3.º Que el tipo de subasta efecto de las mayores facilidades que en la actualidad existen para prestar el servicio de bagajes por la nueva construcción de caminos vecinales, se rebaje á la suma total de 23.550 pesetas, correspondiendo á cada un año la cantidad de 9.516 pesetas, 66 céntimos.

4.º Aprobar el pliego de condiciones que va unido al expediente respectivo, disponiendo que conforme con lo prevenido en el artículo 29 de la instrucción, se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndole que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan; y

5.º Que como anteriormente los cantones que comprende el servicio, son los siguientes:

Segovia.—Otero de Herreros.—San Ildefonso.—Torrecaballeros.—Sotosalbos.—Collado Hermoso.—Pedraza.

Honrubia.—Pradales.—Boceguillas.—Cerezo de Abajo.

Riaza.—Sepúlveda.—Turégano.

Carbonero el Mayor.—Navalmanzano.—Pinarejos.—Sanchonuño.—Cuéllar.

Santa María de Nieva.—Coca.

Espinar.—Villacastín.—Labajos.—Martín Muñoz de las Posadas.—Montuenga.—San Cristóbal de la Vega.

Personal de la Imprenta.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, fecha 26 del actual, participando que según le comunica el Regente de la Imprenta habían terminado el día los trabajos de impresión del Censo electoral, para que por la Comisión provincial se resuelva lo que juzgue oportuno respecto á los dos Cajistas temporeros, Francisco Ancín Díaz y Gregorio de Pablos, que fueron nombrados al objeto; y habiéndose dispuesto por el Sr. Vicepresidente cesen en dichos cargos los referidos cajistas temporeros con fecha de

ayer; la Comisión acuerda aprobar lo hecho por la Vicepresidencia de la misma.

Hospital de Convalecientes.—Capital.—Transcurrido el plazo de cinco días que marca el artículo 19 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto del remate verificado el día 10 del actual, á las once de la mañana, al objeto de enajenar la casa titulada «Hospital de Convalecientes ó «Inclusa Vieja», perteneciente á la Beneficencia provincial, situada en esta Ciudad, calle de Santiago, sin número, ni sobre la capacidad legal de D. Agustín Hernández Vinuesa, á quien como único autor de la proposición presentada le fué adjudicado el expresado remate en la cantidad de 2.425 pesetas; la Comisión acuerda declarar válido el acto y adjudicar á dicho señor el citado remate, en la expresada cantidad, en cumplimiento á lo dispuesto en el referido artículo 19 del Real decreto citado, á quien se prevendrá que en el término de diez días verifique el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales, del importe en que ha sido adjudicada la subasta, y quedando obligado además al pago de anueios, derechos reales de transmisión de dominio, gastos de escritura, tanto original como copias y de todas clases que ocasionen la subasta y formación del contrato, según se determina en las condiciones 9.ª y 12.ª del pliego de condiciones.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. José María Rico, auxiliar de los Celadores del departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en solicitud de que le sean rebajados los días de suspensión de jornal que como correctivo le fueron impuestos por esta Comisión provincial, en 11 del corriente, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, motivadas por haberse ausentado de la Capital sin permiso del Director de los citados Establecimientos á causa de encontrarse un hermano suyo enfermo de gravedad en Lourizán; la Comisión acuerda denegar la pretensión y manifestar al recurrente que se esté en un todo á lo acordado por la misma en 11 del actual.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Transcurrido el plazo de diez días, concedido para reclamar contra el pliego de condiciones del suministro de garbanzos para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1915, aprobada por la Comisión en 31 de Julio último, cuyo anuncio aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 del actual, núm. 92, y expuesto otro igual al público en el lugar de la Excm. Diputación destinado al efecto, desde el día 4 al 14 del mismo ambos inclusive, y no habiéndose presentado en la Secretaría de la misma reclamación alguna durante el indicado plazo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 5.º y en los artículos 6.º, 7.º y 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda señalar el día 9 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana para la celebración de la subasta de dicho suministro y demás extremos que constan en el oportuno expediente.

Alienados.—Cuéllar.—No habiéndose remitido la partida de nacimiento del presunto alienado Eugenio García Senovilla, de dicha villa, la cédula personal de la esposa del mismo Paula Marinero Hergueda y la certificación expedida por la Alcaldía de la indicada villa acreditativa de la vecindad del citado Eugenio, cuyos documentos se interesaron por consecuencia del acuerdo de 26 de Junio último; la Comisión acuerda interesar nuevamente dichos

documentos para completar el oportuno expediente.

Sepúlveda.—Examinados los documentos remitidos en virtud del acuerdo adoptado en 18 de Julio próximo pasado, y resultando de aquéllos que la presunta alienada María López Callejo, es natural de la villa de Sepúlveda, que tanto ésta como su padre han residido siempre y en la actualidad residen en dicha villa y que carecen de toda clase de bienes, hallándose inscritos como pobres en las listas para la asistencia de la Beneficencia municipal; la Comisión acuerda que los gastos que causar pueda la citada María en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y caso necesario los de su traslación á un Manicomio y estancias en éste, sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

San Pedro de Gaillos.—No habiéndose remitido la cédula personal de Restituto Moreno Bravo, vecino del indicado pueblo; la Comisión acuerda interesar nuevamente aquélla á los efectos y en armonía con el acuerdo de la misma fecha 10 de Julio último.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Agosto de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

1938

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)

Don Pedro Rujas Arribas, Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda por el concepto de contribución rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de este año y atrasos, contra D. Eugenio García Muñoz, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Deudor que se cita

D. Eugenio García Muñoz, 28'65 pesetas.

Y desconociéndose el actual paradero del deudor, sus causahabientes ó acreedores hipotecarios en su caso, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente instrucción de apremio, se inserta el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndole al propio tiempo que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en la Casa Consistorial de este pueblo, así como también, que la Oficina recaudatoria se halla establecida en Santiuste de San Juan Bautista, calle Real del Pino, número 40.

Fuente Santa Cruz, 29 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo auxiliar, Pedro Rujas.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascensos y Traslados para la provision de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Primera Enseñanza, en su orden de 31 de Julio próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID de 20 del actual, se anuncian, para su provision en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de este Distrito Universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Secciones Administrativas de primera enseñanza.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas
-----------	--------	-------	-------	------------------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuela de niños

Cuenca	Villacanejos	Niños	Maestro	625
--------	--------------	-------	---------	-----

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños de asistencia mixta á proveer en Maestros

Plazas dotadas con 625 pesetas.—No existe vacante alguna

Plazas dotadas con 500 pesetas

Ciudad Real	Torralba de Calatrava	Niños	Auxiliar	550
Idem	Valenzuela	Idem	Idem	500
Idem	Huertezuelas	Mixta	Maestro	500
Idem	Navacerrada	Idem	Idem	500
Idem	Retamar	Idem	Idem	500
Idem	Viñuela	Idem	Idem	500
Cuenca	Fuertescusa	Idem	Idem	550
Idem	Mohorte	Idem	Idem	550
Idem	Cañaveruelas	Idem	Idem	550
Idem	Arandilla	Idem	Idem	500
Idem	Mota de Altarejos	Idem	Idem	500
Guadalajara	Castejón de Henares	Idem	Idem	550
Idem	San Andrés del Congosto	Idem	Idem	550
Idem	Valdesaz	Idem	Idem	550
Idem	Bustares	Idem	Idem	550
Idem	Valderachas	Idem	Idem	500
Idem	Huérmedes	Idem	Idem	500
Idem	Villaseca de Uceda	Idem	Idem	500
Idem	Villacorza	Idem	Idem	500
Idem	Mudux	Idem	Idem	500
Idem	Yélamos de Abajo	Idem	Idem	500
Idem	Hontova	Idem	Idem	500
Idem	Valdeavellano	Idem	Idem	500
Idem	Pelegrina	Idem	Idem	500
Madrid	Alpedrete	Idem	Idem	550
Idem	Gascones	Idem	Idem	500
Segovia	Corral de Ayllón	Idem	Idem	550
Idem	Aldeanueva del Campanario	Idem	Idem	500
Idem	Anaya	Idem	Idem	500
Idem	Barahona	Idem	Idem	500
Idem	Martín Miguel	Idem	Idem	500
Idem	Miguel Ibáñez	Idem	Idem	500
Idem	La Losa	Idem	Idem	500
Idem	Pajarejos	Idem	Idem	500
Idem	Trescasas	Idem	Idem	500
Idem	Turrubuelo	Idem	Idem	500
Idem	Riofrío de Rianza	Idem	Idem	500
Toledo	Cardiel	Idem	Idem	500
Idem	Buenasbodas	Idem	Idem	500

Escuelas de niñas y asistencia mixta á proveer en Maestras

Plazas dotadas con 625 pesetas.—No existe vacante alguna

Plazas dotadas con 500 pesetas

Ciudad Real	Poblachuela	Mixta	Maestra	500
Cuenca	Villar del Saz de Navalón	Idem	Idem	500
Idem	Pajaroncillo	Idem	Idem	500
Guadalajara	Aragoncillo	Idem	Idem	550
Idem	Espinosa de Henares	Idem	Idem	550
Idem	El Sotillo	Idem	Idem	500
Idem	Bañuelos	Idem	Idem	500
Idem	Alaminos	Idem	Idem	500
Idem	Medranda	Idem	Idem	500
Idem	Romanillos de Atienza	Idem	Idem	500
Idem	Arroyo de Fraguas	Idem	Idem	500
Madrid	Santa María de la Alameda	Idem	Idem	500
Idem	Madarcos	Idem	Idem	500
Idem	Venturada	Idem	Idem	500
Idem	Coslada	Idem	Idem	500
Idem	Horcajuelo de la Sierra	Idem	Idem	500
Segovia	Alquité	Idem	Idem	500
Idem	Fresno de la Fuente	Idem	Idem	500
Toledo	Navaltoril	Idem	Idem	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que tomen parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Agosto actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero del corriente mes y el último de la convocatoria.

Al concurso de traslado podrán concurrir también los Maestros con sueldo superior á 625 pesetas, comprendidos en el número, 4 de la Real orden de 25 de Mayo último, GACETA del 6 de Junio, cualesquiera otros que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de Traslado, con excepción de los Maestros de Patronato, los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario y los sustituidos.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de Agosto de 1914.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta del 13 de Septiembre de 1914.)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras que sean de cuenta del Estado en todo camino vecinal pueden ejecutarse por el sistema de Administración, con cargo á la subvención de aquél, para su construcción en cuanto se haya concedido, é igualmente con cargo al anticipo que se conceda, de conformidad con la ley y Reglamento de caminos vecinales en cuanto se otorgue.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que hayan solicitado la construcción de caminos vecinales en el

segundo concurso celebrado el 25 de Mayo, pueden ampliar las peticiones que hicieron de anticipo, ó hacerlas hoy si no hubiesen hecho ninguna dentro del límite fijado por la ley de Caminos vecinales.

Art. 3.º Cuando un Ayuntamiento se encargue de la redacción de un proyecto de camino vecinal se aplicará para el abono de los gastos correspondientes lo que dispone para ello el artículo 16 del Reglamento.

Art. 4.º Cuando los Ayuntamientos interesados construyan directamente todas las obras de un camino vecinal, podrán abonarse la subvención y anticipo concedidos por obra ejecutada, cuyo importe equivalga al de dichos auxilios para un kilómetro de camino, mediante la correspondiente certificación expedida por el Ingeniero encargado y visada por el Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia.

Art. 5.º Cuando además de la baja en la subvención para construir un camino vecinal se haya ofrecido en las proposiciones presentadas al segundo concurso celebrado el 25 de Mayo último un auxilio anual para su conservación, limitada á un número determinado de años, en lugar de ser perpetuo como tiene en cuenta el artículo 9.º, párrafo 4.º del Reglamento, la cantidad que debe considerarse como suplemento de la baja para agregar á la primera, será el valor que tenga en el año actual, según la fórmula usual del descuento al 5 por 100 de interés anual, dichos auxilios pagaderos en años sucesivos.

Dado en Palacio á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.— El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1914)

1964

Alcaldía de Pinarejos

El día 27 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, las subastas para el arrendamiento por cuatro años de las charcas de este municipio, tituladas Adoveras del camino de Mudrián y de San Martín, bajo el tipo de cincuenta pesetas, por cada anualidad, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la llana, pudiendo el que resulte rematante utilizarlas solo para la procreación de tencas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Pinarejos, á 13 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

1955

Alcaldía de Marazoleja

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal formado para el año 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este municipio, á fin de que puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de las órdenes vigentes y cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio Pesetas	Arbitrio Pesetas	Consumo calculado durante el año	Producto anual Pesetas
Paja y yerbas para consumo del ganado.	100 kilo	2'00	0'4.401	1.267	557'61
Paja y leña para los hogares.	Idem	2'00	0'4.401	633	278'60
<i>Total</i>					836'21

Marazoleja, 12 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Fermín Sanz.

1930

Alcaldía de Añe

Por dimisión del que la venía desempeñando, y terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Ministrante en Cirugía.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que el que resulte agraciado, podrá contratar, con los vecinos, que su número es de cincuenta y dos.

Añe, 9 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Gómez.

1931

Alcaldía de Campo de San Pedro

El Ayuntamiento de este distrito municipal que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 30 de Agosto próximo pasado, tiene acordado que en vista de no haberse practicado el deslinde y renovación de mojonos que se anunció con fecha 13 de Mayo último, se practique el día 26 del actual, relativo á las Reyertas de Valdesoria, de aprovechamiento comunal de pastos de esta villa, con la villa y tierra de Fresno de Cantespino y colindante con el término municipal de Riahuélas, dando principio este acto á las nueve de la mañana por el mojón padrón que divide dichas Reyertas con los términos

municipales de Riahuélas, Bercimuel y Divisa del Corporario, siguiendo su curso, hasta terminar en el mojón padrón que divide los términos de Riahuélas de San Bartolomé, Campo de San Pedro y dichas Reyertas; sito este mojón en el Hoyo titulado «Carretero»; y con el fin de que los interesados puedan practicar dicho deslinde, se hace público por medio del presente anuncio.

Campo de San Pedro, 5 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Angel Martín.

1895

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 7 de los corrientes, para cubrir el déficit de 589'87 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de arduo	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kigs.	Producto anual Pesetas
Paja de cereales de todas clases.	100 kigs.	2'50	0'50	59.000	295
Leñas de id.	100 id.	2'50	0'50	59.000	295
<i>Total</i>					590

Moraleja de Cuéllar, 7 de Septiembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Mariano Cantalejo.—El Secretario, Agapito Hernández.

1941

Alcaldía de Jemenuño

Por dimisión voluntaria de la que venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Santovenia, con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde que este anuncio dé á luz en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y los documentos de aptitud; el agraciado puede contratar con los vecinos las igualas, siendo éstos de ochenta y cinco ó noventa; el anejo dista dos kilómetros por carretera; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Jemenuño, á 6 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Juan Sevillano.

1942

Alcaldía de Castro de Fuentidueña

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Castro de Fuentidueña, 9 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Claudio Peña.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aldehorno
- Torreadrada
- Turrubuelo
- Sebúlcor
- Castillejo de Mesleón
- Puebla de Pedraza
- Santa María de Riaza
- Collado Hermoso
- Sanchonuño
- Navares de Enmedio
- Valdevacas de Montejo
- Riahuélas
- Aldea del Rey
- Roda
- Grado

1939

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el número dieciocho, de mil novecientos trece, por hurto de productos forestales y desobediencia, contra el procesado Lorenzo Escribano Pastor, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Octubre próximo á las diez, las fincas sitas en término municipal de esta villa y semoviente que á continuación se indican, embargadas como de la propiedad de dicho procesado.

- 1.ª Una tierra á la Vallejada, de una cuarta; valorada en doce pesetas.
- 2.ª Otra al camino de las Canteras, de media obrada; en veinticinco idem.
- 3.ª Otra á Corteza, de tres cuartas; en cien idem.
- 4.ª Una era empedrada en las de San Basilio, de tres áreas y veintisiete centiáreas; en diez idem.
- 5.ª Una burra vieja, pelo negro, de cinco cuartas de alzada proxímanamente, sin ninguna marca especial; en diez idem.

Haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, aun cuando éstas se hallan inscritas á favor del procesado, que el semoviente indicado, se halla depositado en poder del vecino de esta villa, Marcelino del Caz Sanz, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta; deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á once de Septiembre de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

1935

Administración principal de Correos de Segovia

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del Ramo de Segovia á la de Valladolid, (107 km.); bajo el tipo máximo de nueve mil novecientas noventa y una pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del Ramo y Administraciones de Segovia, Valladolid y Cuéllar, con arreglo á lo preceptuado en el título 2.º de Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten, en las oficinas anteriormente mencionadas, hasta el día 15 de Octubre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos á las once horas del día 20 del mismo mes.

Segovia, 11 de Septiembre de 1914.—El Administrador principal, Martín Sáez.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á..... y viceversa, por el precio de...(en letra)... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

1956

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día 30 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

- Aceitemineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carné de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 12 de Septiembre de 1914.—El Jefe administrativo, Francisco Alcover.